




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - IEA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4227/2021	ACT15117M	21-10-2021
 0Y5E214N1S2M27516TR		

**ACTA Nº 40
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA: 21 de octubre de 2021.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10,05 horas.
TERMINACION: 10,40 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 39 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 14-10-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 14 de octubre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 2121/2020.- Dª SSL: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL TRUÉBANO, URBANIZACIÓN PALACIO EL VILLAR, PIEDRAS BLANCAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE**

HECHO:

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, ha sido concedida Licencia de Obra al titular que se cita para el Proyecto Básico:

TITULAR

Nombre	Dª SSL		
Domicilio	FUENTE EL TRUEBANO 16 CASTRILLON (ASTURIAS)		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	NIF		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela _)	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9683108TP529 8S0001RI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) - AISLADA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200813
BI(*)	216.593,27 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210220
BI(*)	4.699,10 €				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	NOVIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	CO.A.A.	Fecha	06-NOVIEMBRE-2020
Ref. Visado	4055/2020 (2)		
PRESUPUESTO	216.593,27€		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 11.658 de 16 de NOVIEMBRE de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Febrero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	24 febrero 2021
Ref. Visado	4055/2020 (4)		
PRESUPUESTO	221.292,37 € (se incrementa en 4.699,10€)		
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 2.230 de 04 de marzo de 2021.			

El referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dictó en base a las consideraciones de los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-05-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25-05-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de Fecha 14 de diciembre de 2020 (exp. E20-3735) según el cual se **AUTORIZA** la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

2. El interesado con fecha 11-06-2021 y registro de entrada 6.413, presenta Proyecto de Ejecución al que quedó condicionada la Licencia de Obra otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria con fecha 3 de junio de 2021.

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	07 junio 2021
Ref. Visado	4055/2020 (5)		
PRESUPUESTO	221.292,37 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 2.230 de 11 de junio de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MIGUEL BLANCO GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

3. TRAMITADO el expediente, consta Informe TÉCNICO emitido con fecha 30-08-2021, con carácter FAVORABLE al Proyecto de Ejecución, e Informe JURÍDICO con fecha 29-09-2021 en el que se señala que el expediente de razón se ajusta en su propuesta a la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionalmente la siguiente autorización al Proyecto de Ejecución al que se condicionaba la otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021 al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª SSL		
Domicilio	FUENTE EL TRUEBANO 16 CASTRILLON (ASTURIAS)		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	NIF		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela)	Nº	S/N	Planta
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	9683108TP5298S0001RI	Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) - AISLADA			

De conformidad con el **Proyecto de Ejecución** presentado:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	07 junio 2021
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	4055/2020 (5)		
PRESUPUESTO	221.292,37 €		
Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 2.230 de 11 de junio de 2021.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	LUIS GARCIA MENENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MIGUEL BLANCO GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Presupuesto de ejecución material: 221.292,37 €**

SEGUNDO.- Se recuerda que la ejecución de las obras está sujeta a las condiciones generales y particulares de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021.

El proyecto de ejecución, desarrolla sin modificaciones el PROYECTO básico autorizado por licencia municipal según ACUERDO de JGL en sesión ordinaria celebrada el día 3 de JUNIO de 2021.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 221.292,37 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	221.292,37 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	221.292,37 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2020/2020.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSÉ FERNANDÍN 24: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO SITO EN PIEDRAS BLANCAS, JOSÉ FERNANDÍN Nº 24.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 09-11-2020, y registro de entrada número 11299, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE FERNANDIN Nº 24		
Domicilio	ALCALDE JOSE FERNANDIN 24		
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	H74156928		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ JOSE FERNANDÍN		4	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	9978002TP5297N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-VI)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006475
BI(*)	45.353,90 €				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	PEDRO CUBRIA RODRIGUEZ		SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3368/2020 (2)		
Presupuesto	45.353,90 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentada según R.E. 11.299 con fecha 09 de noviembre de 2020			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	PEDRO CUBRIA RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO OCHENTA (180) DIAS		

Dirección de obra	PEDRO CUBRIA RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	MIGUEL DIAZ-NEGRETE PALACIO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 31-08-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de la Zona de Dominio Público en Suelo Urbano, de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte de la administración, informe vinculante, de la Consejería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- La instalación de andamios o el uso de plataforma elevadora, según lo indicado en el proyecto sometido a licencia, requerirá las correspondientes autorizaciones por parte de la Consejería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación), según Art.53 de la ley 8/2006 de Carreteras:

*"...Las autorizaciones o licencias para realizar **obras o actividades en la zona de dominio público de los tramos urbanos**, exceptuando las que se hayan de realizar dentro de la plataforma de la carretera, corresponde otorgarlas a los Ayuntamientos, **previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras**, que habrá de versar sobre aspectos relativos a disposiciones de la presente Ley y, en particular, sobre las condiciones de seguridad y vialidad."*

- Consta la correspondiente autorización según R.E. 3.618 de fecha 13 de abril de 2021, nº EXPTE: 2021/002173, de fecha 29 de marzo d 2021, sujeto a condicionantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSE FERNANDIN Nº 24	
Domicilio	ALCALDE JOSE FERNANDIN 24	
Población	33450 - CASTRILLON	C.P.: 33450
NIF/ CIF	H74156928	

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ JOSE FERNANDÍN		4	Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	9978002TP5297N			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-VI)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	PEDRO CUBRIA RODRIGUEZ		SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	15 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3368/2020 (2)		
Presupuesto	45.353,90 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentada según R.E. 11.299 con fecha 09 de noviembre de 2020			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	PEDRO CUBRIA RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS		

Dirección de obra	PEDRO CUBRIA RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	MIGUEL DIAZ-NEGRETE PALACIO	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

Plazo de Ejecución: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS
Presupuesto de ejecución material: 45.353,90 €

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Modificación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.3, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>			

2. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según consta en la documentación aportada, <u>todas las carpinterías que conforman la envolvente de las viviendas son las de la construcción original del edificio</u>, las mismas con las que se obtuvo en su día la licencia de primera ocupación, sin cambios. El edificio, en su distribución y configuración volumétrica, <u>no presenta terrazas susceptibles de futuros cierres de galerías o similares</u>. Por tanto, tampoco existe la posibilidad de que se produzcan cierres de terrazas informales, que den lugar a un alzado descoordinado e irregular</p> <p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p>			

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

3.	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
-----------	--	---------------------------	--	------------------

La solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios pudiese requerir **la instalación de andamios para la realización de los trabajos**, cuya instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

4.	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
-----------	--	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

5.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	45.353,90 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	45.353,90 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

6.	COMPROMISOS INTERESADO	DEL	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

7.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

Las establecidas en la citada autorización del Servicio de Conservación y Explotación:

Las obras se realizarán fuera de la zona de circulación de vehículos.

Las obras se señalizarán de acuerdo con la norma de carreteras 8.3-IC, Señalización de obras y de acuerdo con la documentación presentada sin que la circulación de vehículos y peatones se vea comprometida, dificultada y sin menoscabo de la seguridad vial.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 45.353,90 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	45.353,90 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	45.353,90 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 618/2020.- Dª REAR: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA EN VEGARROZADAS Nº 139.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 09-03-2020, y registro de entrada número 3.885, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª REAR		
Domicilio	FRUELA 12 PBJ		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	114****3L		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	139	Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A037001180001HI	Pol.	37	Parcela 118
	Edificación	33016A037001180001HI			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL
--------------------	--------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007152
BI(*)	108.715,23 €				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

En expediente relacionado 227/2003, ha sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la localidad de Vegarrozadas, nº 139, Piedrasblancas (Castrillón) mediante Acuerdo de JGL de fecha 13 de marzo de 2003.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

TÉCNICO, emitido con fecha 20-05-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

Obras y Servicios, emitido con fecha 06-10-2021, relativo al cumplimiento de los condicionantes particulares de la licencia sobre la solución de saneamiento adoptada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	Dª REAR		
Domicilio	FRUELA 12 PBJ		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	1140***3L		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	139	Planta	
Localidad	VEGARROZADAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A037001180001HI	Pol.	37	Parcela 118
	Edificación	33016A037001180001HI			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **108.715,23 €**.

Se incrementa en **20.425,68 €** respecto del proyecto ejecución con el que se concedió la licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 916/2020.- D. CGV: L.OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA SITA EN C/ CLARÍN N 43, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 28-05-2020, y registro de entrada número 5.214, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. CGV		
Domicilio	CLARIN 43		
Población	SALINAS	C.P.:	33405
NIF/ CIF	7187***9T		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA				
Ubicación	C/ CLARÍN	Nº	43	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405	
Referencia Catastral	1494008TP6219S0001ZT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	UNIFAMILIAR (U-15)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)	TASAS PENDIENTES DE ABONO ESTADO DE ALARMA				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	4.089,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 5.214 de fecha 28/05/2020	

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

TÉCNICO, emitido con fecha 24-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

JURÍDICO, emitido con fecha 07-10-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (en su caso)

En cumplimiento del art.207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), **será necesario autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo –Dirección General de Patrimonio Cultural-**, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta autorización favorable con condicionantes de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural (referencia AUTO/2021/2945; referencia externa: 00389/21).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. CGV		
Domicilio	CLARIN 43		
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	7187***9T		

OBRA

Objeto	OBRAS DE ADECUACIÓN EN FACHADA				
Ubicación	C/ CLARIN	Nº	43	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1494008TP6219S0001ZT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	UNIFAMILIAR (U-15)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	4.089,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 5.214 de fecha 28/05/2020	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.089,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>En caso de que alguno de los citados trabajos se realice a una altura superior a dos plantas (7m) será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto), según lo indicado en el art. 75 del PGO.</p>				

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo. **Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.**

1.2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p>				

1.3.	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial. <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • <i>Restauración</i> • <i>Reconstrucción filológica</i> • Rehabilitación y reforma • <i>Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</i> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>CU Art. 40. Fachadas. <i>Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando estos, por efecto de acciones agresivas, hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.</i></p> <p>FICHA 16-08-05-031. Condiciones particulares y elementos discordantes.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-031 con Grado de Protección PARCIAL (PP) no se observan los siguientes elementos discordantes.

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación y Altura: Edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - *Conservar la composición de fachadas y cubiertas.*
 - *Conservar revestimientos.*
 - *Conservar el alero.*
 - *Conservar material y diseño de las carpinterías.*

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	--- €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	4.089,00 €

No se procedió al abono de las tasas por la **situación excepcional de declaración del estado de alarma.**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico</p>	

competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 3 de este informe.
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- **Se deberán abonar las tasas por expedición de licencia urbanística.**

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 27/08/2021 con el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Castrillón ha solicitado autorización previa a la concesión de licencia de obras para adecuación de fachada de vivienda unifamiliar, a instancia de Camino Gutiérrez Vega. Las actuaciones pretendidas se llevarán a cabo en la vivienda sita en c/ Clarín, 43, Salinas, concejo de Castrillón (1494008TP6219S0001ZT), recogida en el CAU, referencia nomenclátor 16-08-05-031, otorgándole un nivel de protección parcial. Se ha presentado presupuesto elaborado por Construcciones y reformas Hnos. García S. L. en fecha 28.05.20.

La propuesta consiste en la pintura de fachada en colores claros en las zonas con acabado en pintura en la actualidad; lijado y esmaltado de aleros de madera; emplastecido, lijado y esmaltado de balaustrada perimetral de madera y lijado y barnizado de ventanas de madera.

El informe técnico municipal de fecha 29.05.2020 es favorable.

En virtud del artículo 27 de la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural en relación con el artículo 207 ROTU, se acuerda informar favorablemente la autorización de la propuesta descrita, porque se trata de obras de mantenimiento necesarias para una adecuada conservación del Bien y se considera que la actuación pretendida es compatible con la preservación de los valores que motivaron la inclusión del Bien en CAU, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las pinturas empleadas no reducirán las condiciones de transpirabilidad del muro, para evitar problemas de condensaciones.
- En los elementos de madera situados en la parcela no son admisibles los barnices brillantes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, de ser preceptivo, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.089,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	PENDIENTE DE ABONO ESTADO DE ALARMA
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.089,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de educación y Cultura, Política Llingüística y Turismo y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 1412/2020.- D. EMP: L. PARCELACIÓN DE FINCA – ESQUEMA DE ORDENACIÓN EN LAS VALLINAS, ARANCÉS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 12-08-2020, y registro de entrada número 7.850, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. EMP		
Domicilio	ARANCES 69		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	1134***7M		

ha sido solicitada la siguiente licencia de parcelación:

Objeto	PARCELACION DE FINCA-ESQUEMA DE ORDENACION							
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº		Planta				
Localidad	ARANCES				C.P.	33450		
Referencia Catastral	Parcela	33016A020000060000GA	Pol.	20	Parcela	6		
Datos Registrales	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés							
	Nº	51.594	Tomo	2394	Libro	586	Folio	166
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)							
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)							

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007279
BI(*)	5 PARCELAS RESULTANTES				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Proyecto de Parcelación	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
-------------------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	BAU ESTUDIO ARQUITECTOS	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 julio 2020
Ref. Visado	4664/2019(4)		
Proyecto presentado según R.E. 7.850 de 12-08-2020.			

Proyecto de Parcelación	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
-------------------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	BAU ESTUDIO ARQUITECTOS	Fecha	diciembre 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 diciembre 2020
Ref. Visado	4664/2019(5)		
Anexo a proyecto según R.E. 12.336 de 01-12-2020 Documentación presentada según R.E.13.260 de 29-12-2020.			

Proyecto de Parcelación	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		2
-------------------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	BAU ESTUDIO ARQUITECTOS	Fecha	Agosto 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 de agosto 2021
Ref. Visado	4664/2019(6)		
Anexo a proyecto según R.E. 9.819 de 14-09-2021.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

3	FINCA ORIGEN	DE	Suelo según PGO Clasificación/ Calificación	Superficie m²
	nº 51.594		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	6.797,12 m²
<p>Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS VALLINAS.</p> <p>Finca 1. Nº 51.594, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2.394, Libro 586, Folio 166. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A020000060000GA, Parcela número 6 del polígono 20.</p> <p>Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.</p> <p>Según Escritura consta de 6.884,00 m², según catastro 6.869,00 m² y según reciente medición 6.797,12 m².</p> <p>A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca. <p>Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.</p> <p>Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:</p>				

3.2.	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m²
	Finca 1 Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.301,96 m ² (149,20 m²)
	Finca 2 Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.415,45 m ² (21,71 m²)
	Finca 3 Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.398,29 m ² (22,07 m²)
	Finca 4 Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1361,09 m ² (59,37 m²)
	Finca 5 Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1320,34 m ² (43,58 m²)
		TOTAL	6.797,12 m²
<p>Según consta en el Proyecto de Parcelación NO existen edificaciones en dicha parcela.</p> <p>Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda</p>			

reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural, será de **4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde** de la calzada en carreteras municipales de 2º nivel (Al oeste de la parcela matriz) y de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde** de la calzada en caminos municipales de 3º nivel, siendo el más desfavorable de los mismos.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 0-09-2021, relativo a la posibilidad de conexión a los Servicios de Agua y saneamiento.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-10-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (No procede)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. EMP		
Domicilio	ARANCES 69		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	1134***7M		

PARCELACIÓN

Objeto	PARCELACION DE FINCA-ESQUEMA DE ORDENACION							
Ubicación	LAS VALLINAS			Nº		Planta		
Localidad	ARANCES					C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A020000060000GA	Pol.	20	Parcela	6		
Datos Registrales	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés							
	Nº	51.594	Tomo	2394	Libro	586	Folio	166
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)							
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)							



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO

Proyecto de Parcelación	X	Modificado	Nº		
-------------------------	---	------------	----	--	--

Redactores	BAU ESTUDIO ARQUITECTOS	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 julio 2020
Ref. Visado	4664/2019(4)		
Proyecto presentado según R.E. 7.850 de 12-08-2020.			

Proyecto de Parcelación	X	Modificado	Nº		1
-------------------------	---	------------	----	--	---

Redactores	BAU ESTUDIO ARQUITECTOS	Fecha	diciembre 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 diciembre 2020
Ref. Visado	4664/2019(5)		
Anexo a proyecto según R.E. 12.336 de 01-12-2020 Documentación presentada según R.E.13.260 de 29-12-2020.			

Proyecto de Parcelación	X	Modificado	Nº		2
-------------------------	---	------------	----	--	---

Redactores	BAU ESTUDIO ARQUITECTOS	Fecha	Agosto 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 de agosto 2021
Ref. Visado	4664/2019(6)		
Anexo a proyecto según R.E. 9.819 de 14-09-2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN	DE	Suelo según PGO Clasificación/ Calificación	Superficie m2
	nº 51.594		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	6.797,12 m2
<p>Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS VALLINAS.</p> <p>Finca 1. Nº 51.594, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Castrillón, Tomo 2.394, Libro 586, Folio 166. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A020000060000GA, Parcela número 6 del polígono 20.</p> <p>Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.</p> <p>Según Escritura consta de 6.884,00 m2, según catastro 6.869,00 m2 y según reciente medición 6.797,12 m2.</p> <p>A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca. <p>Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede,</p>				

un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.301,96 m2 (149,20 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.415,45 m2 (21,71 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.398,29 m2 (22,07 m2)
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1361,09 m2 (59,37 m2)
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1320,34 m2 (43,58 m2)
	TOTAL			6.797,12 m2

Según consta en el Proyecto de Parcelación **NO existen edificaciones en dicha parcela.**

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, **queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural, será de 4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en carreteras municipales de 2º nivel (Al oeste de la parcela matriz) y de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en caminos municipales de 3º nivel, siendo el más desfavorable de los mismos.**

Parcelas resultantes: CINCO (5) PARCELAS RESULTANTES

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.301,96 m2 (149,20 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.415,45 m2 (21,71 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.398,29 m2 (22,07 m2)
	Finca 4	Parcela D	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1361,09 m2 (59,37 m2)
	Finca 5	Parcela E	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1320,34 m2 (43,58 m2)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TOTAL	6.797,12 m2
<p>Según consta en el Proyecto de Parcelación NO existen edificaciones en dicha parcela.</p> <p>Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, queda reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural, será de 4,50 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en carreteras municipales de 2º nivel (Al oeste de la parcela matriz) y de 4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada en caminos municipales de 3º nivel, siendo el más desfavorable de los mismos.</p>	

2.	Nº PARCELAS	PGO Art. 391	≤ 3 3 -6 Esquema Ordenación	Condición
<p>Las parcelas resultantes de la segregación serán indivisibles, de acuerdo a lo expresado en el ROTUA Art. 465.2 y como tales deben ser inscritas.</p> <p>La licencia de parcelación no ampara modificaciones en la cabida de la parcela original.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la parcelación y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p>A las Parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.▪ Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).				

3.	ESQUEMA DE ORDENACION DE NUCLEO	PGO Art. 395	Condición
<p>Para la implantación de edificación en las parcelas resultantes serán de obligado cumplimiento los condicionantes establecidos en el Proyecto de Parcelación; Consta esquema de ordenación aportado en Anexo a proyecto según R.E. 9.819 de 14-09-2021; plano 09.</p> <p>En los núcleos rurales, los esquemas de ordenación han de intentar expresar aquellos principios que han definido las edificaciones en estos asentamientos, edificaciones cercanas a los caminos, agrupándose, o alejándose unas de otras, pero evitando esquemas reticulares, ordenados, propios del suelo urbano.</p>			

4.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 395	Condición
<p>Conforme a lo establecido en el ROTUA Art. 526 y 487 previo a la concesión de la licencia de OBRAS en las parcelas resultantes se deberán ejecutar las INFRAESTRUCTURAS BASICAS definidas en el Proyecto de Parcelación (Anexo a proyecto según R.E. 9.819 de 14-09-2021; Planos 10-11-12), de modo que se garantice para las PARCELAS los servicios de ABASTECIMIENTO de AGUA, SANEAMIENTO y ENERGIA ELECTRICA.</p> <p>Para la ejecución de las citadas infraestructuras deberán tenerse en cuenta además de lo recogido en el proyecto los siguientes condicionantes de acuerdo a lo indicado en el INFORME TECNICO de JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS de 17 de junio de 2021, conforme a anteriores informes de AQUALIA FCC:</p> <p>En relación al servicio de ABASTECIMIENTO DE AGUA:</p> <p><i>Consta en el presente expediente administrativo informe emitido por FCC AQUALIA, empresa que gestiona el servicio municipal de agua y saneamiento del Concejo de Castrillón, a fecha 17 de noviembre de 2020, en el que indica que existen dos tuberías de abastecimiento cuya traza exacta se desconoce, pero afectan a la finca objeto de parcelación.</i></p> <p><i>Tal como ya se indicó, en informe emitido a fecha 24-02-2021, doc. OYS15I03D:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Art. 387.1 CONDUCCIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO del PGOU de Castrillón "(...) las conducciones de agua y saneamiento, mientras estén en servicio, dotadas conforme a estas Normas con servidumbre permanente, aun cuando no figure expresada documentalmente".</i> • <i>Art. 24.5 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18/08/2007) "(...) conforme a las características del nuevo suministro y de la red de distribución y/o ampliación de redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de la acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución con importe satisfecho por el solicitante".</i> <p><i>Por tanto, la modificación del trazado y el punto de conexión con la red general Municipal será indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de aguas FCC AQUALIA, S.A. y a ejecutar por la misma.</i></p> <p><i>La ocupación del dominio público, que supondría la modificación de la traza, no es un impedimento para su ejecución, la empresa que gestiona el Servicio Municipal de aguas FCC AQUALIA, S.A. tramitaría las correspondientes autorizaciones para su ocupación.</i></p> <p><i>Por tanto, se considera CORRECTO el trazado propuesto por FCC AQUALIA, S.A. y el que correspondería ejecutar a cargo del solicitante, no obstante, no se ve objeción en</i></p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

modificar exclusivamente la traza que afecta a la parcela, manteniendo la traza actual en la parcela inferior, 16005, según propuesta de la propiedad.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Las infraestructuras de abastecimiento de la parcelación tendrán que ser dispuestas en una red de malla, dando servicio desde la red general del vial principal, rodeando las parcelas por los viarios públicos, retranqueos o servidumbres.
- Lo diámetros y caudales serán acordes para una velocidad estimada de 1 m/s (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Abastecimiento, NTE-IFA).

En relación al servicio de SANEAMIENTO de fecales:

Consta en el presente expediente administrativo informe emitido por FCC AQUALIA, empresa que gestiona el servicio municipal de agua y saneamiento del Concejo de Castrillón, a fecha 17 de noviembre de 2020, en el que indica el punto de conexión a la red de saneamiento de fecales existente.

Mediante RE 6322 de fecha 09-06-2021 D. Enrique Menéndez Prado aporta trazado del colector de fecales a instalar para dar servicio a la parcelación.

Analizada la propuesta presentada: se considera CORRECTO el trazado propuesto por D. Enrique Menéndez Prado y el que correspondería ejecutar por el solicitante. Procede tramitación del enganche a la red de saneamiento, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.
- El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.
- La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".
- El diámetro será acorde con los caudales a desaguar (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Alcantarillado, NTE-ISA), y nunca inferior a 20 cm.
- Las arquetas en calzada se fabricarán de hormigón (pueden ser prefabricadas de hormigón) y la tapa será de fundición reforzada que admita el tráfico de vehículos de gran tonelaje.

AGUAS PLUVIALES

En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irían a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Las citadas infraestructuras de ABASTECIMIENTO DE AGUA y SANEAMIENTO deberán ser objeto de cesión al Ayuntamiento (previa comprobación de su correcta ejecución mediante acta de recepción) excepto la parte que corresponda a acometidas domiciliarias.

El condicionante expresado en el presente punto deberá ser objeto de inscripción Registral en cada una de las parcelas resultantes de acuerdo a lo establecido en el TRLSRU Art. 65.1

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: CINCO (5)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	CINCO (5)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	CINCO (5)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 1540/2020.- Dª MVFM: ACTA DE CESIONES PARA DEMOLICIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MURO EN SALINAS, C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN 70.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. – En fecha 30-04-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para RETRANQUEO CIERRE PARCELA en C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, de SALINAS, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1540/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente *“Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística”* firmada por Dª MVFM con DNI 11.34***5-R, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

“INTERVIENE

*Dª MVFM con DNI 11.34***5-R, en su propio nombre, y representación y como propietaria de la parcela sita en C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS del concejo de Castrillón, con Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT en función de la nota simple obrante en el Expediente Municipal número 1540/2020.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO. - Con fecha 30-04-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para RETRANQUEO DE CIERRE DE PARCELA, sita en C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS del concejo de Castrillón, con Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT, en el seno del Expediente 1540/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D^a MVFM con DNI 11.34***5-R, es propietaria y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 22736
C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS (CASTRILLÓN)
Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1540/2020 es:

"Superficie de cesión: 38,67 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 17,18 m.

Este.- Limita con la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 2,27 m.

Sur.- Limita con la parcela número 70, de la calle Bernardo Álvarez Galán, de la que se segrega, en una línea de 16,94 m.

Oeste.- Limita con la parcela número 68 de la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 2,28 m."

En base a lo expuesto, D^a MVFM con DNI 11.34***5-R, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a MVFM con DNI 11.34***5-R, presta su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a

*favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a MVFM con DNI 11.34****5-R.*

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.”

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 22736
C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS (CASTRILLÓN)
Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1540/2020 es:

“Superficie de cesión: 38,67 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

“Norte.- Limita con la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 17,18 m.

Este.- Limita con la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 2,27 m.

Sur.- Limita con la parcela número 70, de la calle Bernardo Álvarez Galán, de la que se segrega, en una línea de 16,94 m.

Oeste.- Limita con la parcela número 68 de la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 2,28 m.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 22736

C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS (CASTRILLÓN)

Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT

La siguiente superficie:

Cabida: 38,67 m²

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 24-09-2021 realizada por D^a MVFM con DNI 11.34***5-R, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 22736

C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS (CASTRILLÓN)

Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1540/2020 es:

"Superficie de cesión: 38,67 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 17,18 m.

Este.- Limita con la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 2,27 m.

Sur.- Limita con la parcela número 70, de la calle Bernardo Álvarez Galán, de la que se segrega, en una línea de 16,94 m.

Oeste.- Limita con la parcela número 68 de la calle Bernardo Álvarez Galán, en una línea de 2,28 m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a MVFM con DNI 11.34***5-R, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 1540/2020.- D^a MVFM: L.O. RETRANQUEO DE CIERRE DE PARCELA EN C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02-09-2020, y registro de entrada número 8.594, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MVFM
--------	---------------------

Domicilio	BERNARDO ALVAREZ GALAN 70 P01		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	1134***5R		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RETRANQUEO DE CIERRE DE PARCELA			
Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN		Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1892510TP6219S0001DT	Polígono	Parcela	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-25 * La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 9.B.) de Salinas.			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007289
BI(*)	8.850,00 €				

(*) Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Consta en el expediente depósito de **FIANZA por un importe de 884,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios municipales.

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	8.850,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 8.594 de fecha 02/09/2020	

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

OBRAS Y SERVICIOS, emitido con fecha 22-03-2021, relativo a las condiciones de ejecución de las obras y cuantía fianza.

TÉCNICO, emitido con fecha 30-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

JURÍDICO, emitido con fecha 07-10-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (No procede)

En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 24-09-2021, realizada por D^a MVFM con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 22736, C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 70, SALINAS (CASTRILLÓN)* Referencia Catastral 1892510TP6219S0001DT. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a MVFM		
Domicilio	BERNARDO ALVAREZ GALAN 70 P01		
Población	33405 - CASTRILLON		C.P.: 33405
NIF/ CIF	1134***5R		

OBRA

Objeto	RETRANQUEO DE CIERRE DE PARCELA			
Ubicación	C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN		Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1892510TP6219S0001DT	Polígono	Parcela	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-25 * La Parcela se encuentra dentro de un AREA DE URBANIZACION A COMPLETAR según lo definido en el PGO Art. 28 (AREA 9.B.) de Salinas.			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así

como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
PRESUPUESTO	8.850,00 €		
Documentación con presupuesto según R.E. 8.594 de fecha 02/09/2020			

Plazo de Ejecución: UN (1) MES

Presupuesto de ejecución material: 13.000,00 €.

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 215		Condición

Los cierres de parcela a calle tendrán, **caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m** o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos, podrá realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.

Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.

1.2	ALINEACIÓN EXTERIOR	Condición
-----	---------------------	-----------

Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009.

A tales efectos, existen acta de señalamiento de alineaciones y rasantes obrante en el expediente 2020/2033, que ha sido incorporada por el interesado al presente expediente, cuyas alineaciones deberán respetarse a todos los efectos.

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	8.850,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	13.000,00 €

Se toma como presupuesto de ejecución material el último presupuesto aportado por el interesado mediante R.E. nº 2680 de fecha 15/03/2021.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

- Los establecidos en el informe del Departamento de Obras y Servicios.
- A la finalización de las obras, el interesado deberá aportar fotografías del estado final.
- Una vez realizadas las obras, se deberá formalizar la correspondiente acta de cesión urbanística del terreno destinado a viales, comunicando dicha circunstancia a este Ayuntamiento a través del Registro General, a los efectos de realizar los trámites oportunos para regularizar dicha situación en el Registro de la Propiedad, en Catastro y en el Inventario de Patrimonio municipal.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228 del TROTU, al tratarse de cierres de muro de fábrica.
Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.
- El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 24. La Acometida de abastecimiento, las condiciones: "(...) *La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades; será maniobra exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los propietarios y terceras personas lo manipulen (...)*".

Así mismo, el artículo 41. Situación del contador establece: "*Los contadores generales y baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o en cierre o muro exterior, en el límite de la finca con camino público o a la entrada de un edificio en zona de*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

uso común y de fácil acceso, de modo que permita la lectura a ser posible sin acceso a la propiedad (...)".

Para el cambio de ubicación del contador procede **tramitación de reforma abastecimiento**, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

- El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.3. Acometida a la red de saneamiento, las condiciones: "Se entiende por acometida de saneamiento el tramo de conducto que se inicia en la arqueta de registro, situada en las proximidades de las fachadas o cierre de fincas, el ramal de colector y la conexión con las redes de alcantarillado generales. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública, como tal, pasará a formar parte de las redes generales de recogida y transporte de aguas residuales. El albañal será prefabricado y de material de PVC, y en forma de tubo de diámetro menor que el de la red a la que vierte. La separación horizontal con la de abastecimiento de agua potable será de 60 cm y la separación vertical mínima de 50 cm. Para acometida, el Servicio de Saneamiento, determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La arqueta de registro interior, tal como indica su nombre, deberá estar situada en el interior del edificio o finca, y ser visitable por el personal del Servicio de Saneamiento (...)".

Procede **tramitación de reforma saneamiento**, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

- Será necesario el depósito de **fianza de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (884,00 €)**, para hacer frente a posibles daños en los servicios municipales.
- Como ya se indicó en el punto PRIMERO: **para la retirada de la farola exterior se deberán de poner en contacto con el Servicio Municipal de Obras previamente al inicio de la demolición.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	8.850,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la

imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

8º) EXP. 427/2021.- DRDBR: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIPE, PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 10-02-2021, y registro de entrada número 1.192, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RBDR		
Domicilio	ALCALDE FRANCISCO OREJAS SIERRA 4 P02 B		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	7188***7B		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PIPE	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A067000860000GT	Pol.	67	Parcela	86
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210165
BI(*)	160.333,39 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Enero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	9 febrero 2021
Ref. Visado	390/2021(2)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	160.333,79 €
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 1.192 de 10 de febrero de 2021.	

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 junio 2021
Ref. Visado	390/2021(3)		
PRESUPUESTO	160.333,79 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.709 de 18 de junio de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

OBRAS Y SERVICIOS, emitido con fecha 18-06-2021, relativo a las condiciones para la conexión de la futura vivienda a las redes de agua y saneamiento.

TÉCNICO, emitido con fecha 20-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

JURÍDICO, emitido con fecha 07-10-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 10 de MARZO de 2021 (Exp. E 21-0776) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

Consta informe aportado por la propiedad, según el cual, según informe de Comisaría de Aguas de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:**

"... la parcela 86 del polígono 67 es cruzada por el Canal del Narcea, propiedad de ARCELOR MITTAL, por lo tanto, no se trata de Dominio Público Hidráulico (D.P.H.) y en consecuencia no pertenece a esta C.H.C.)

Consta en el expediente **aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021, del ACTA DE CESIONES descrita en el *"Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística"* formalizada en fecha 29/09/2021, realizada por D. RAMÓN DEL BUSTO RODRÍGUEZ con D.N.I. 71.883.337-B y D^a ELSA COTO GONZÁLEZ con D.N.I. 71.891.683-P, como propietarios de la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 13175, Polígono 67, Parcela 86 (Castrillón).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RBDR		
Domicilio	ALCALDE FRANCISCO OREJAS SIERRA 4 P02 B		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	7188***7B		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PIPE	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A067000860000GT	Pol.	67	Parcela 86	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Enero 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	9 febrero 2021
Ref. Visado	390/2021(2)		
PRESUPUESTO	160.333,79 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 1.192 de 10 de febrero de 2021.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 junio 2021
Ref. Visado	390/2021(3)		
PRESUPUESTO	160.333,79 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.709 de 18 de junio de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	
------------------------------	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	R. BORJA ALVAREZ GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 160.333,39 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	
Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra . De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su					

amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

1.2	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Cumple
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

1.3	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.				
En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.				
Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.				

1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Red municipal 3º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.0 m. eje. Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia SI comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO presentado, si bien en el plano 02. EMPLAZAMIENTO, se detalla gráficamente un <u>acceso con puerta y portón y un cierre perimetral en planta, con malla de simple torsión.</u></p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. ▪ En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p>				

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	160.333,79 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	160.333,79 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
----	------------------------------------	------------------

El proyecto Básico y Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal.

Así mismo, se plantea la instalación de **fosa séptica**, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del PROYECTO BÁSICO sometido a licencia; a tales efectos existe informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 18-06-2021, así como DECLARACIÓN RESPONSABLE, de fecha 12-07-2021, según R.E. 7.670, relativa a la imposibilidad de conexión al saneamiento municipal.

La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

5.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).	

Las expuestas en el citado Acuerdo de AESA:

FECHA: 10 marzo 2021

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.

Expediente E21-0776

HECHOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO.- Con fecha de entrada 1 de marzo de 2021, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Ramón del Busto Rodríguez, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar** y del uso de una **grúa**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 67, parcela 86	Castrillón	106,30	15,00	121,30
2	Grúa	Polígono 67, parcela 86	Castrillón	106,30	15,00	121,30

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 59' 6,10" W	43° 31' 45,20" N	106,30	15,00	121,30
2	ETRS89	5° 59' 6,10" W	43° 31' 45,20" N	106,30	15,00	121,30

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017). No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y la grúa no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar** y el uso de la **grúa**.

CONDICIONADO A

No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias

supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 160.333,79 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	160.333,79 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	160.333,79 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4369/1	EMA DNI: 718****0W	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €
4421/1	LPT DNI: 718****7X	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €	500,00 €
2023/2	JCE DNI: 718****7E	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Noviembre: 250 € Diciembre: 250 €	500,00 €
2023/2	JCE DNI: 718****7E	Ap. Inter.	Per.	Actividades extraescolares	Noviembre: 22 € Diciembre: 22 €	44,00 €
4336/1	MCDSB PASS: F****575	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Noviembre: 200 € Diciembre: 200 €	400,00 €
TOTAL: 2.344,00 €						

- b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2023/2	JCE DNI: 718****7E	Emerg. Soc.	Único	Becas y ayudas escolares	65,00 €
2023/2	JCE DNI: 718****7E	Emerg. Soc.	Único	Gastos de transporte público	60,00 €
TOTAL: 125,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 1066/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDAS DE ALQUILER DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL CONCEJO. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2020.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Convenio de Colaboración de fecha 16 julio de 2020, suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín (CIF: G33016791), para el desarrollo del programa de acceso a viviendas de alquiler de la población más vulnerable del Concejo, que da continuidad a Convenios anteriores y cuya duración abarca los ejercicios de 2020 a 2023, ambos incluidos.

Visto que, conforme a lo establecido en el Convenio, la Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/2020 aprobó el gasto de 69.209,82 € a favor de la Fundación San Martín, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Programa de Acceso a la Vivienda de alquiler de población más vulnerable del concejo en el ejercicio 2020.

Visto que, con fecha 23 de marzo de 2021, la Fundación San Martín presenta por correo electrónico y en formato digital, una memoria económica en la que se detalla la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

proyecto, identificando a las familias beneficiarias del mismo y concretando las acciones realizadas, así como la relación de las facturas justificativas de la ejecución del proyecto referidas al año 2020

Visto el informe emitido por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales de fecha 6/7/2021 donde se pone de manifiesto que las actividades descritas y realizadas por la Fundación San Martín en el ejercicio 2020 se corresponden con el objeto del convenio de colaboración, adecuándose los gastos a los fines para los que se otorgó la subvención.

Visto que con fecha 28 de julio de 2021, el Interventor Municipal emite informe favorable de la justificación presentada.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención concedida a la Fundación San Martín (G33016791) por importe total de **69.209,82 €** (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) para llevar a cabo el Programa de Acceso a Viviendas de alquiler, correspondiente al ejercicio 2020.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Servicios Sociales, así como a la Fundación San Martín, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 1786/2020.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2020.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que con fecha 5 de noviembre de 2020, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias -FESOPRAS- (G33418096) para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos, que prorroga su vigencia por dos años, ejercicios 2020 y 2021, finalizando el mismo a fecha 31 de diciembre de 2021.

La cláusula quinta sobre “aportación económica” establece una subvención para el ejercicio 2020 por importe de 4.150,00 € (Cuatro mil ciento cincuenta Euros), que se ejecuta por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 5/11/2020, por la que se aprueba el gasto a favor de la Federación de Personas Sordas de Asturias (FESOPRAS), con cargo a dicho ejercicio.

Que en la cláusula sexta del citado Convenio referida a los aspectos relativos a la “justificación y pago” de la subvención queda especificado que dadas las características de la entidad destinataria y el programa a desarrollar, el abono de la aportación Municipal se realiza con carácter previo a la justificación, quedando la Federación de Personas Sordas de Asturias exonerada de la prestación de garantías. No obstante, para ejercicios sucesivos el pago queda condicionado a la previa justificación de ejercicios anteriores, fijándose el plazo límite de justificación el día 31 de enero de cada año.

Considerando que, por su parte, FESOPRAS presenta con fecha 29 de enero de 2021 la documentación para proceder a la justificación de la subvención recibida por importe de 4.150,00 €, justificación que cuenta con informe favorable del Centro Municipal de Servicios Sociales (3-9-2021) al igual que del Servicio de Intervención Municipal (13-9-2021).

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. - Declarar justificada la subvención otorgada por JGL de 5/11/2020, a la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS –FESOPRAS- (G33418096) por importe de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), con cargo al ejercicio de 2020 para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias y a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 2443/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y UNICEF PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA”. APROBACIÓN CONVENIO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Resultando que con fecha 15 de octubre de 2021 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa “Ciudad Amiga de la Infancia”
- **Sujetos:**

1.	x Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Fundación Unicef- Comité Español- G84451087
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- **Cuantía:**
- **Partida presupuestaria:**
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 4 años (Hasta 31/12/25)
- **Prorroga:** No Si

La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa “Ciudad Amiga de la Infancia”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

• Sujetos

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Fundación Unicef- Comité Español. G84451087
...	

• Compromiso económico: Si No

Cuantía:

Partida presupuestaria:

SEGUNDO -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a D^a Elena Venta-Plan de Infancia y Adolescencia – Servicios Sociales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento.

CUARTO.- Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento”.

ANEXO

Convenio de Colaboración en el marco del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia entre el Ayuntamiento de Castrillón y UNICEF Comité Español

Dña. María José Platero Díaz presidenta del Comité de UNICEF Asturias, en nombre de UNICEF Comité Español; y Dña. Yasmina Triguero Estévez en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón.

En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Castrillón y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2020-2021 UNICEF Comité Español ha decidido otorgar el Reconocimiento a Castrillón como Ciudad Amiga de la Infancia, para el periodo 2021-2025, el cual es aceptado y asumido por Castrillón.

El presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Castrillón como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

Que es voluntad de ambas partes recoger por escrito los compromisos adquiridos para lo cual,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Castrillón podrá hacer uso público del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia conforme a sus competencias, de acuerdo con el marco fijado por la Convención sobre los Derechos del niño, y con ello dar a conocer a la ciudadanía las actividades y logros alcanzados en la implementación de su plan local de infancia y adolescencia.

A estos efectos el Ayuntamiento de Castrillón, seguirá las directrices de uso de marca y logo dadas por UNICEF Comité Español recogidas en el punto séptimo de este Convenio.

Segundo.-Que, a los dos años de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio, basado en datos,

sobre los avances conseguidos con respecto a los logros y metas fijados en su plan local de infancia y adolescencia.

Para la elaboración de este informe el gobierno local tendrá en cuenta las observaciones realizadas por UNICEF Comité Español como resultado del proceso de valoración de su candidatura a la convocatoria de reconocimientos 2020-2021. El informe intermedio deberá entregarse antes del 1 de diciembre de 2023, en el formato ofrecido y a través del canal determinado por UNICEF Comité Español.

Tercero.- Que se compromete, entre otras a:

- Colaborar en las campañas de sensibilización y con los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.

- Realizar acciones encaminadas a informar y sensibilizar a la ciudadanía de su localidad, y dentro de ella especialmente a la infancia, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello realizará acciones divulgativas, formativas, campañas, y entre otros incentivará la celebración del Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y dará visibilidad a esta fecha en su agenda local.

- Promover dentro de su personal el conocimiento y formación en derechos de infancia.

- Promover dentro de los centros educativos de su ámbito geográfico el programa de educación en derechos y ciudadanía global de UNICEF Comité Español (<https://www.unicef.es/educa/centros-educativos>). Este programa pone a disposición de la comunidad educativa, de forma gratuita, materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.

- Promover una participación infantil activa y significativa en la que niños, niñas y adolescentes, de forma directa, cuenten con espacios propios para la generación de propuestas sobre los temas que les afectan, que estas que serán tenidas en cuenta por parte de los responsables del gobierno local y que se contará con mecanismos y espacios para informar a los niños, niñas y adolescentes sobre el estado de sus propuestas.

- Tener en cuenta en el diseño e implementación de las acciones que realice dirigidas a la infancia, un enfoque de no discriminación.

- Realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social, es decir implementará sus acciones con un enfoque de equidad. De esta manera estará contribuyendo a la consecución de un Pacto de Estado por la Infancia.

- Informar con la mayor rapidez y diligencia ante situaciones que involucren al Ayuntamiento de Castrillón, a sus colaboradores y/o personal laboral y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se comprometen a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz.

En casos extremos, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.

Cuarto. - UNICEF Comité Español por su parte:

Hará difusión en sus canales del reconocimiento otorgado. Además, hará entrega a Ayuntamiento Castrillón el diseño (en archivos para impresión, en tamaños estándar) de señales de tráfico ilustrativas del mismo. Estos diseños no pueden ser alterados por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

Se compromete a informar al Ayuntamiento de Castrillón sobre todas las acciones que se realicen en el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.

A fin de apoyar el punto anterior pone a su disposición recursos, materiales, propuestas de actividades de participación infantil y la posibilidad de asistencia a eventos, entre otros, a través de www.ciudadesamigas.org.

La persona designada como punto focal según lo indicado en la cláusula sexta, será el interlocutor principal designado para responder a consultas y dudas que pueda tener Castrillón sobre la aplicación del enfoque de derechos de infancia en el ámbito local.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Podrá realizar visitas de seguimiento durante todo el período del reconocimiento cuando lo considere necesario o a través de una solicitud del propio Ayuntamiento de Castrillón. Todas las visitas se harán bajo acuerdo y coordinación del Ayuntamiento de Castrillón.

Habilitará la herramienta de gestión de información de la iniciativa para la consulta y cumplimentación de la información para el informe intermedio y renovación del reconocimiento

Quinto. – Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito.

Sexto. - Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento se designa a Elena Venta Álvarez y por parte de UNICEF Comité Español a Pablo Suárez Moro. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.

Ambas partes se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.

Séptimo. -Comunicación y uso de logos

UNICEF Comité Español pondrá a disposición de Castrillón el logo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, el manual de aplicación, así como recursos de comunicación (escritos, gráficos y/o audiovisuales) para la elaboración de los materiales de comunicación relativos al convenio. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos se utilizará exclusivamente en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.

Castrillón exclusivamente podrá reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente.

El Ayuntamiento no podrá hacer uso público del logo de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia salvo autorización expresa y por escrito de UNICEF Comité Español, a excepción de lo establecido en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue a Castrillón no infringen derechos de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerando a Castrillón de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Octavo. - Confidencialidad de la información. Durante la vigencia de este Convenio, las partes únicamente compartirán datos estadísticos, investigaciones u otra información relacionada. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministra haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Noveno. –UNICEF Comité Español podrá retirar el reconocimiento, de forma unilateral, a Ayuntamiento de Castrillón en cualquier momento, si existe evidencia de que, el gobierno local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas en este convenio o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento de Castrillón deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF Comité Español y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Será de aplicación lo dispuesto en las bases del reconocimiento y demás instructivos proporcionados por UNICEF Comité Español en todo lo que no esté modificado o regulado en el presente Convenio.

Decima. -Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión que pudiera derivarse de la interpretación del presente convenio antes de recurrir a otras instancias o procedimientos.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Castrillón a ... de ... de 2021

Dña María José Platero Díaz
Presidenta Comité
Autonómico UNICEF Asturias
En nombre de UNICEF
Comité Español

Dña. Yasmina Triguero Estévez
Alcaldesa Ayuntamiento de
Castrillón

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
3702/UTS1A	NMVV	20 %	45
4461/UTS1B	CCM	40 %	44

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE ALCALDÍA**

Uº) EXPTE. 1465/2017.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ALBERGUE DE ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS: ABONO CUOTA PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN AÑO 2021.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adopta acuerdo sobre modificación de los artículos 1, 2, 11 y 33 de los Estatutos del Consorcio albergue y refugio de animales (ARA), acuerdo en el que informa que el porcentaje de participación del Ayuntamiento de Castrillón en la Gestión del Consorcio es del 12,22%, como consecuencia de la incorporación de nuevos Ayuntamientos.

Visto el registro de entrada número 10812, fecha 08/10/2021, en el que el Consorcio de Albergue y Refugio de Animales (ARA), nos solicita aportación señalada en el Presupuesto de Gastos e Ingresos del Consorcio para el año 2021, prorrogado mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio en fecha 25/12/2020.

Visto el RC de referencia 22021002846 de fecha 11/10/2021 por importe de 3.556,02 €.

Esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar se proceda a abonar al Consorcio (ARA) el importe indicado anteriormente por cuantía **3. 556,02 €** correspondiente a la cuota de participación del Ayuntamiento de Castrillón en el Consorcio (12,22%) para el **año 2021**, según presupuesto prorrogado por el mismo.

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo al Interventor Municipal y a la Jefa del Servicio de Obras, Servicios y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE FESTEJOS**

Uº) **EXPTE. 4235/2021.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO DE COTO CARCEDO: AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN FIESTA INFANTIL DE HALLOWEEN EN LOCAL SOCIAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 19 de octubre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático de la AA.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526 solicitando autorización para la celebración de una fiesta infantil de Halloween el día 31 de octubre de 2021 en el local social de la entidad, de 18:00 a 21:00 horas.

Teniendo en cuenta que presenta el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto y que el horario parece el adecuado, reseñando que el día siguiente es festivo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526 la celebración de una fiesta infantil de Halloween el día 31 de octubre de 2021 en el local social de la entidad, de 18:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.
- La música, en su caso, cesará a las 21:00 horas y la actividad a las 21:30 horas.
- Harán caso a cualquier indicación que pudieran dar las fuerzas de seguridad.
- Seguirán los protocolos COVID que estén vigentes el día 31 de octubre.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a la AA.VV. El Otero a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas y a Delegación de Gobierno”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 19 de octubre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº

F_FIRMA_1

F_FIRMA_3